

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 18 y 24 de septiembre de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024."**

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 18 y 24 de septiembre de 2024 y de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024."*

**Punto nº 2.- Propuesta relativa al cese de los titulares de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda, la Dirección General de Movilidad, la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y la Dirección de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (expediente nº 12/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO: Cesar a D. J.M.M.d.M. como titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda con efectos de la fecha del Acuerdo.*

1/25

*SEGUNDO: Cesar a D<sup>a</sup>. M.R.S.P. como titular de la Dirección General de Movilidad, con efectos desde la fecha del Acuerdo.*

*TERCERO: Cesar a D. J.C.J. como Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras desde la fecha del Acuerdo.*

*CUARTO: Cesar a D. J.M.L.A. como Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, con efectos del día 4 de octubre de 2024.*

*QUINTO: Agradecer los servicios prestados a todos ellos.*

*SEXTO: El presente Acuerdo se notificará a los interesados, y se comunicará al Área de Urbanismo, Área de Movilidad, al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, al Área de Recursos Humanos y Calidad, al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, a la Intervención General y a la Secretaría General del Pleno para la adopción de las medidas que procedan."*

**Punto nº 3.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 13/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Nombrar a D. Juan Carlos de la Torre Toledano, como titular de la Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €).*

*SEGUNDO: En su condición del órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

*CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

*QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

*SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular*

*del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, al Área de Recursos Humanos y Calidad, al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones y a la Secretaría General de Pleno, que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

#### **Punto nº 4.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Movilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 14/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Nombrar a D. José Cardador Jiménez, como titular de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución de noventa y un mil euros (91,000,00 €).*

*SEGUNDO: En su condición del órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

*CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

3/25

*QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la*

*gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

*10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

*11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

*SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Movilidad, Área de Recursos Humanos y Calidad, Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, a la Secretaría General del Pleno y a la Intervención General, que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo."*

**Punto nº 5.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (expediente nº 15/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO: Nombrar a D. Luis Lafuente Batanero, como titular del máximo órgano de Dirección de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales con el carácter de órgano directivo, y con la retribución de noventa y siete mil euros (97.000,00).*

4/25

*SEGUNDO: En su condición del órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

*CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

*QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y*

programas.

5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*

6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*

7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*

8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*

9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

*SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, y se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, área a la que se encuentra adscrita este ente, a la Secretaría General de Pleno y al Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, y al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

5/25

**Punto nº 6.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (expediente nº 16/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Nombrar a D. José María Morente del Monte como titular del máximo órgano de dirección de la Gerencia de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con el carácter de órgano directivo, y con la retribución de cien mil euros (100.000,00€).*

*SEGUNDO: En su condición del órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases*

*del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

*CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

*QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

6/25

*SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Urbanismo y Vivienda área a la que se encuentra adscrita y al Departamento de Recursos de Humano de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del Programa “La Carroza del Real – Cerca de Ti”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Fundación Teatro Real, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA CARROZA DEL REAL - CERCA DE TI**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día XX de septiembre de 2024, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P., (en adelante, denominada “Teatro Real”) que cuenta con NIF G-81352247 y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid, representada en este acto por D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de Director General de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma, constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. A.P.S., con el número de protocolo 2746.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta como “las Partes”.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

7/25

#### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

En este sentido, el sector cultural es una pieza clave en Málaga, destacando que, en las últimas décadas, se viene desarrollando una auténtica revolución cultural, para lo que considera necesaria la realización de convenios con las principales instituciones culturales, entre las que destaca la Fundación del Teatro Real.

De acuerdo con sus Estatutos, el Teatro Real tiene por finalidad la programación, y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular:

a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.

b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio musical español.

c) *Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.*

d) *Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.*

e) *Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.*

f) *Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.*

*El Teatro Real, dentro de su vocación como ópera nacional de referencia en España y en el marco de su proyecto Cerca de ti, ha impulsado el proyecto La Carroza del Real (en adelante, el Proyecto). Se trata de escenario itinerante con el que poder realizar una variedad de espectáculos artísticos que puede incluir conciertos instrumentales, recitales, o espectáculos infantiles, por toda la geografía española. Para su construcción se inspiró en realizar que replica la embocadura del escenario del Teatro Real su interior puede adaptarse, de acuerdo con las necesidades de cada evento o actuación.*

*Este escenario vivo a modo de teatro itinerante con capacidad para llevar espectáculos y conciertos de distintos formato se impulsó como una de las iniciativas enmarcadas en el programa Teatro Real - cerca de ti, declarado 'acontecimiento de excepcional interés público'.*

*En su primera gira la Carroza ha recorrido cerca de 30.000 kilómetros con la realización de diferentes propuestas artísticas en entornos emblemáticos de ciudades como Ceuta, Zaragoza, Valladolid, Alcalá de Henares, Cádiz, Huelva, Burgos, Sevilla...congregando en cada una de sus actuaciones a miles de espectadores.*

8/25

*En sus actuaciones por España los cantantes y pianistas que hacen posible este proyecto, forman parte del programa CRESCENDO, creado por la Fundación Amigos Del Teatro Real. Se trata de un proyecto internacional, que pretende complementar la formación académica adquirida por jóvenes cantantes de todo el mundo cantantes y la creación de oportunidades reales para que los jóvenes participantes inicien su carrera profesional, con actuaciones en diferentes iniciativas del Teatro Real, como espectáculos del programa real junior y actuaciones en carroza para toda España.*

*Ambas partes, plenamente conocedoras de las posibles sinergias producto de la colaboración, desean suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes,*

### **PACTOS**

#### ***PRIMERA.- Objeto y alcance del convenio***

*El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de las Partes para la realización del espectáculo denominado "La carroza del Real", en la ciudad de Málaga, el 5 de octubre de 2024 estableciendo las condiciones en las que se realizará.*

#### ***SEGUNDA.-Vigencia, duración y prórroga***

*El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del mismo, previstas para el 5 de*

octubre de 2024.

### **TERCERA.- Obligaciones del Teatro Real**

*El Teatro Real colaborará mediante la producción y realización de un recital lírico en su escenario itinerante, LA CARROZA DEL REAL en la localidad de destino. Las acciones en las que se concretan dicha colaboración serán:*

- a) *Producción de actividad artística en formato recital, de 60 a 90 minutos de duración aproximada,*
- b) *Contratación y ensayos de artistas para espectáculos.*
- c) *Traslados y alojamientos.*
- d) *Alquiler de instrumentos.*
- e) *Equipamiento técnico de la carroza.*
- f) *Alquiler de partituras y gestión de derechos.*
- g) *Gastos de producción.*
- h) *Personal técnico de montaje, iluminación, sonido, y caracterización.*
- i) *Traslado y montaje de la carroza.*

*La financiación de estos costes serán sufragados por parte de Teatro Real mediante el patrocinio específico de la empresa patrocinadora del Teatro Real: **Impulse Tech Transfer Fund.***

*En este sentido la mención y logotipo del patrocinador de la Actividad, estarán presentes en los principales elementos de comunicación e imagen de las acciones de promoción del evento; anuncios, folletos, notas de prensa, programas de mano, redes sociales, cartelería...*

9/25

### **CUARTA.- Obligaciones DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de Málaga realizará las siguientes actuaciones en los términos y condiciones que determina el presente Convenio Específico:*

- a) *Colaborar con el Teatro Real en la promoción, realización y representación de la carroza en la ubicación determinada dentro de la ciudad de Málaga.*
- b) *Seleccionar los espacios que cumplan los requisitos técnicos y logísticos establecidos por el Teatro Real, que resulten necesarios para llevar a cabo las actuaciones (recogidos en el Anexo I).*
- c) *Solicitar todos los permisos necesarios en materia de seguridad, municipales, logísticos y sanitarios para la realización de las actividades.*
- d) *Contribuir a difundir y promocionar el Proyecto en la localidad de destino así como en cuantos otros medios de difusión se estimen oportunos.*
- e) *Destinar al proyecto todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.*

### **QUINTA.- Compromisos económicos asumidos por las partes**

*A través del presente convenio cada una de las partes asumirá sus gastos que se*

detallan a continuación:

*El Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso económico de las siguientes acciones:*

- *Una persona de seguridad en Pza. Marina el 5 de octubre de 2024 desde las 12.00 h. hasta las 22.00 h. Este servicio se realizará con cargo al expediente 46/22 relativo a la Seguridad de diferentes dependencias municipales, y cuyo importe asciende a: 410,78€ + 86,23€ (21% IVA) = 497,04€.*
- *Tramitar las gestiones necesarias y los costes de consumo para la instalación del cuadro eléctrico, valorados en 130,00€ y consistente en:*
  - *Conexión una toma de corriente trifásica + neutro + tierra de 63 Amperios por fase (10 Kilovatios por fase) para sonido, pero el consumo total no supera los 32 Amperios por fase (15 Kilovatios)*
  - *Toma de corriente monofásica + neutro + tierra de 32 amperios (5 kilovatios) para iluminación.*
  - *Alumbrado Público, se solicita el apagado parcial de la plaza (zona donde se situara el escenario)*
  - *Tomas de 32A trifásico (iluminación y sonido), con dos cuadros, así como técnico municipal por el evento.*
- *Suministrar 50 vallas peatonales de 240 x 90 cms. aprox. (suministro, montaje y desmontaje) para perimetrar el espacio de trabajo, por importe de 400,00€ + 84,00€ (21% IVA)= 484,00€*
- *Suministrar 499 sillas para el público (suministro, montaje y desmontaje), por importe de 1.250,00€ + 262,50€ (21% IVA)= 1.512,50€*

10/25

*Tanto las vallas como las sillas irán con cargo al expediente 73/23 Lote 2, actualmente en vigor.*

*En cuanto a la Fundación del Teatro Real asumirá los siguientes compromisos por un importe total de 18.000,00 € IVA incluido:*

- *Producción del espectáculo.*
- *Contratación y ensayos de artistas para dos espectáculos.*
- *Traslados y alojamientos.*
- *Ensayos*
- *Asistencia de personal del Teatro Real al evento*
- *Dirección artística y técnica del espectáculo*
- *Alquiler de piano e instrumentos.*
- *Equipamiento técnico*
- *Alquiler de partituras y gestión de derechos*
- *Gastos de producción.*

- *Personal técnico de montaje, iluminación y sonido, y caracterización.*
- *Traslados y montajes de la carroza.*
- *Programas de mano*
- *Diseño de materiales promocionales*

#### ***SEXTA.- Publicidad y promoción***

*La publicidad y las demás posibles actividades de promoción de las acciones realizadas en el marco del presente convenio se desarrollarán, asumiendo cada una de las partes y de común acuerdo con el resto, la dirección de las mismas.*

*En toda la línea informativa y publicitaria que se haga, sea cual sea el soporte, deberán constar en todo caso, los logos de las instituciones. A título ejemplificativo estos logos aparecerán en: anuncios en los medios de comunicación, revistas y web corporativas y todos aquellos soportes promocionales que se estimen oportunos.*

*Se acuerda expresamente que las partes acordarán el texto para las comunicaciones públicas que puedan hacerse anunciando la relación establecida en el presente Convenio. Ninguna de las partes efectuará comunicación pública alguna respecto a las medidas en el ámbito de este Convenio, sin el previo consentimiento de la otra parte.*

#### ***SÉPTIMA.- Propiedad industrial e intelectual.***

*Las partes declaran ser titulares por título legítimo de los derechos en materia de propiedad Intelectual, Patentes y Marcas que les habilitan para el cumplimiento de sus respectivos compromisos en virtud de este Convenio, ostentando legítimamente los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos que se proporcionen y que les habilitan para autorizar su uso a los efectos recogidos en el presente Convenio, garantizando a la otra Parte un uso pacífico de los mismos a los fines aquí especificados. En este sentido, las Partes eximen expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente, el incumplimiento de esta garantía pudiera ocasionar.*

11/25

*A los solos efectos de la ejecución de este Convenio y de sus Adendas de desarrollo, las Partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de los signos distintivos y marcas que les pertenecen, que cesará inmediatamente después de que este Convenio pierda su vigencia por cualquier causa.*

*La utilización por una de las Partes, en el de los compromisos previstos en el presente Convenio, de los logotipos e imagen corporativa de la otra, requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación, tamaño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra Parte.*

*La cesión del uso de signos distintivos y marcas a que hace referencia la presente cláusula, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las Partes de sus compromisos en virtud de este Convenio, y en todo caso, mejorar y facilitar el uso y conocimiento del servicio o servicios ofertados, siempre y cuando se realice con total respeto a la buena imagen de las Partes.*

*En ningún caso, la suscripción del presente Convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus respectivas marcas,*

*signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.*

*La autorización sobre uso respectivo de los logotipos abarcará su inclusión en redes sociales, sitios web, publicaciones y comunicaciones periódicas, así como la difusión como socios colaboradores en todas aquellas acciones que se realicen en el del presente Convenio.*

*Las marcas, logotipos y demás signos distintivos se mantendrán como propiedad exclusiva de la Parte que haya cedido su uso, sin que la otra pueda autorizar, concertar o licenciar la utilización de las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica.*

*Cada Parte podrá modificar el diseño de sus marcas, logotipos y signos distintivos, bien autorizando a la otra Parte a seguir utilizando los diseños antiguos hasta que se le agote el material que los contiene, bien asumiendo los costes y gastos de sustitución de este material.*

#### **OCTAVA.- Acuerdos con terceros.**

*Se podrán adoptar por las Partes firmantes acuerdos o convenios con entidades nacionales o internacionales, de naturaleza pública o privada, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés por las Partes para el cumplimiento del objeto del Convenio.*

*Para llevar a cabo dicha colaboración, se precisará siempre la previa autorización por la Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula undécima.*

#### **NOVENA.- Vinculación**

*Ninguna de las partes podrá en virtud del presente convenio vincular a la otra frente a terceros. En ningún caso se entenderá establecida ninguna forma de colaboración o asociación que pudiera implicar responsabilidad de una de ellas por los actos de la otra. Tampoco se entenderá establecida ninguna modalidad de representación o agencia de una a favor de otra.*

12/25

*La colaboración derivada de este convenio no supondrá la existencia de una empresa en común.*

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad**

*Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en relación a este Convenio*

*Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.*

*El Teatro Real no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que el Ayuntamiento realice para la ejecución del mismo, respondiendo La Fundación de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.*

#### **UNDÉCIMA.- Modificaciones del Convenio.**

*Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser recogida en documento*

*escrito, firmado por las Partes, en el que se establezca de forma expresa e inequívoca la modificación acordada.*

#### ***DUODÉCIMA.- Comisión de Seguimiento***

*Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituye una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

*- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*

*- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*

*- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*

*- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

*- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes. La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

13/25

*Estará integrada como representante del Ayuntamiento por la Jefa de Sección de Cultura, o persona que la sustituya y por parte del Teatro Real, la Directora de marca e imagen Institucional de la Fundación del Teatro Real FSP.*

#### ***DECIMOTERCERA.- Causas de resolución.***

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con diez días de antelación a la fecha en la que se pretenda que la*

*referida finalización surta efectos.*

- f) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes.*

*En el caso de extinción anticipada, las Partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

***DECIMOCUARTA.- Fuerza mayor.***

*Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.*

***DECIMOQUINTA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos.***

*Las Partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y normativa de desarrollo.*

14/25

*Asimismo, ambas Partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.*

*Toda comunicación o notificación entre las Partes, referida a este Convenio o a los Adendas específicas a los que dé lugar, se realizará a las direcciones mencionadas en el siguiente apartado*

***DECIMOSEXTA.- Cesión.***

*Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.*

***DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico***

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.*

*Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*

*Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.*

#### ***DECIMOCTAVA.- Resolución de conflictos***

*Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### ***DECIMONOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.***

*El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.”*

15/25

***SEGUNDO:*** *La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del presente convenio.”*

#### ***“ANEXO I.***

##### ***REQUISITOS Y TRÁMITES TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS***

- *Permisos y autorización municipal para el desarrollo de la actividad y emplazamiento en vía pública.*
- *Personal competente en cada caso en materia de seguridad (seguridad privada, policía municipal o protección civil) y delimitación y control del aforo en el perímetro autorizado para el público del evento.*
- *Facilitar el suministro y personal técnico en la materia, necesario para la realización del evento. Tomas de 32A trifásico (iluminación y sonido), con dos cuadros, así como técnico municipal por cada evento.*
- *Mobiliario urbano necesario para el evento, como sillas, papeleras, y personal responsable de su colocación y retirada.*
- *Será necesario facilitar planos del lugar de ubicación de la Carroza, entrada y salida de los vehículos, así como en el caso de que sea preciso facilitar la realización de una visita técnica previa del personal designado por el Teatro Real.*
- *Requisitos técnicos y especificaciones requisitos de circulación, emplazamiento y suministros necesarios*

- Carriles de 3,50 metros de ancho que no tengan curvas cerradas para el giro del remolque, así como precaución por elementos que puedan alterar el tránsito del vehículo (cornisas, árboles, mobiliario urbano, etc...).
- Desnivel del emplazamiento con cota."

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación "La Caixa" para la instalación de la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación "La Caixa" para la instalación de la exposición "NANOCOSMOS. LA REALIDAD OCULTA AL OJO HUMANO", ubicada en calle Alcazabilla de la ciudad de Málaga, que se celebrará entre el 16 de octubre y el 9 de noviembre de 2024, incluidos los días de montaje y desmontaje, cuyo tenor literal se recoge a continuación:*

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "NANOCOSMOS. LA REALIDAD OCULTA AL OJO HUMANO" UBICADA EN CALLE ALCAZABILLA DE ESTA CIUDAD***

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

**REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> Maria Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de competencia de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día xx, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.*

16/25

*Y de otra parte, D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", en adelante Fundación "la Caixa", de la cual es Subdirector general de Cultura y Territorio, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, N<sup>o</sup> 3, código postal 07001, y con C.I.F. G-58899998.*

**MANIFIESTAN**

*El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano" en calle Alcazabilla en Málaga, que se celebrará entre el 16 de octubre y el 9 de noviembre de 2024.*

*Se trata de una exposición itinerante de Arte en la calle, instalada en un conjunto de 14 módulos expositivos en forma de prismas triangulares en posición vertical, que a través de cincuenta imágenes realizadas con microscopio electrónico de barrido por Michael Benson, nos muestran un recorrido por la flora y la fauna que poniendo de relieve detalles que de otra forma serían imperceptibles, permitiendo así apreciar su complejidad.*

*Arte, alta tecnología y ciencia se fusionan en esta nueva exposición, que constituye un viaje por el mundo natural a escala submilimétrica. Benson, fascinado desde siempre por la frontera entre lo que vemos y lo que no, logra imágenes imponentes y reveladoras de la vida que es invisible a los ojos. El autor ha usado un microscopio electrónico de barrido del "Canadian Museum of Nature" de Ottawa y ha logrado dar la vuelta a los usos de esta tecnología, que hasta*

ahora había estado al servicio de la ciencia. Benson la utiliza ahora para crear arte en forma de 36 imágenes digitales en blanco y negro, minuciosamente procesadas y ensambladas, que retratan la complejidad de la flora y la fauna.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

## **PACTOS**

### **1. Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio de colaboración, la organización conjunta de la instalación en calle Alcazabilla, de la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano", actividad itinerante de la Fundación "la Caixa", de carácter cultural, cuyos contenidos se instalarán en catorce módulos expositores itinerantes en forma de prisma.

### **2. Duración del Convenio**

La actividad prevista se desarrollará en Málaga, entre el 14 de octubre y el 11 de noviembre de 2024 - incluidos los días de montaje y desmontaje - siendo el día de inauguración el 16 de octubre y las fechas de apertura al público del 17 de octubre al 9 de noviembre de 2024.

### **3. Compromisos asumidos por la Fundación "la Caixa"**

En el marco del presente Convenio, la Fundación "la Caixa" asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

3.1. La Fundación "la Caixa" se hará cargo de la producción y organización de la exposición, del transporte, montaje, desmontaje e instalación de los módulos expositores itinerantes de la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano" en Málaga.

3.2. La Fundación "la Caixa" asumirá el coste del comisariado de la muestra.

3.3. La Fundación "la Caixa" se hará cargo del mantenimiento de los módulos expositores, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.

3.4. La Fundación "la Caixa" también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.

3.5. La Fundación "la Caixa" contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.

3.6. La Fundación "la Caixa" asumirá los servicios de limpieza de los módulos expositores.

3.7. La Fundación "la Caixa" realizará todo el material de difusión, en castellano-Inglés, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Málaga crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación "la Caixa", según consta en el Manual de Aplicación de Marca de la Fundación "la Caixa", debiendo facilitar la Fundación "la Caixa" al

*Ayuntamiento de Málaga, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.*

*3.8. La Fundación "la Caixa" realizará el diseño, producción, instalación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Málaga en las correspondientes autorizaciones. Igualmente, realizará la producción, instalación y retirada de todos los elementos de difusión de banderolas de farola, pancartas, mástiles, etc.*

*3.9. La Fundación "la Caixa" asumirá la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos del espacio que ocupará la exposición en la calle Alcazabilla.*

*3.10. En relación con los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento de Málaga, la Fundación "la Caixa" en caso de que resulte necesario, deberá recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan. Así mismo, deberá informar al Ayuntamiento de Málaga sobre la cesión de las imágenes para la publicación de las mismas en su web corporativa.*

*Fundación "La Caixa" cuenta con la disponibilidad de medios por sí o a través de la pertinente contratación para asumir tales obligaciones.*

#### **4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Málaga**

*En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga, asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición.*

*4.1. Facilitará la gestión del permiso administrativo de instalación para la aportación gratuita del espacio con las áreas de Vía Pública y de Urbanismo. Así mismo, facilitará la gestión de las autorizaciones necesarias para la instalación de los módulos expositores de la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano" en las fechas consignadas en el punto 2 del presente Convenio.*

18/25

*4.2. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de los módulos expositores, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de los vehículos de apoyo necesarios para el montaje y desmontaje, y de una grúa y/o camión pluma para la retirada del tren trasero de dichos módulos expositores.*

*4.3. Facilitará la colaboración de la Policía Local, que a su vez:*

- Acompañará a los camiones-tráileres desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde serán instalados los módulos expositores, y viceversa al finalizar la misma.*
- Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.*
- Realizará las tareas de señalización y gestión del tráfico si fueran necesarias.*
- Colaborará, en la medida de las posibilidades existentes en cada momento, en la realización de rondas nocturnas por la zona de implantación de la exposición.*

*4.4. Gestionará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola.*

*4.5. Proporcionará para la recogida de basuras un contenedor de basura de 800-*

1000 litros/unidad y comunicará al servicio municipal correspondiente la instalación temporal de este nuevo punto de recogida. El crédito para atender este gasto está ya consignado en el presupuesto 2024, dentro de los créditos presupuestarios y contratos de suministro ordinarios de LIMASAM, sin que supongan una necesidad adicional de practicar una retención de crédito o un contrato nuevo, con lo que se entiende asumibles con el presupuesto ordinario actual.”

4.6. Facilitará la difusión de la información a los centros educativos, lúdicos, centros sociales, asociaciones, etc.

4.7. Facilitará una boca de riego para el suministro de agua -y asumirá los costes de conexión y consumo de agua- para las limpiezas semanales de la exposición.

Dicha boca quedará colocada durante toda la actividad (incluido el montaje y desmontaje) y deberá disponer de un sistema (grifo, manguera, etc.) que facilite el llenado de cubos para el personal de limpieza.

4.8. Suministrará las vallas necesarias (70 unidades para montaje y 70 vallas para desmontaje) para cercar el perímetro de trabajo que ocuparán las unidades desplegadas y permitir el montaje y desmontaje de la exposición con seguridad.

4.9. El Ayuntamiento se comprometerá a incorporar el vínculo-link de eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación “la Caixa” correspondiente al curso 2024/2025. Así mismo, incorporará el logotipo de eduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a esta actividad.

4.10. Tramitará las gestiones necesarias y los costes de montaje y consumo para la instalación de suministro eléctrico, facilitando las gestiones necesarias para su conexionado, siendo la potencia necesaria 5 kW. Se dispondrá de una acometida eléctrica con toma CTAC 32A, para un consumo máximo de 5 kW (monofásico) con una protección diferencial 2 polos 25A 300ma clase: SI (superinmunizado) y una protección magnetotérmica para 25A 2 Polos (Cable 4 mm).

19/25

4.11. Proporcionará la publicación del contenido de la exposición en la web propia del Ayuntamiento y otros canales que ayuden a la difusión de la exposición en el territorio, con información sobre la exposición (imagen+ fechas+ lugar+ logos) y con link a la web de la Fundación “la Caixa” y Educaixa.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Cultura y Patrimonio Histórico, cuenta con la disponibilidad de medios, por sí o a través de la pertinente contratación, para asumir tales obligaciones.

## **5. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Por parte del Ayuntamiento de Málaga formarán parte de la misma, la Jefa Servicio Coordinación y Gestión del Área Cultura y la Directora General de Cultura, y en representación de la Fundación La Caixa, las personas que sean designadas por la mencionada Fundación. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.

- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

*Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.*

*La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

## **6. Aspectos generales**

*6.1. La entrada a la exposición "Nanocosmos. La realidad oculta al ojo humano", instalada en la calle Alcazabilla de Málaga, será gratuita.*

*6.2. La organización de la exposición "Nanocosmos", en Málaga, corresponde al Ayuntamiento de Málaga y a la Fundación "la Caixa".*

*6.3. El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación "la Caixa" actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición "Nanocosmos".*

20/25

## **7. Confidencialidad**

*Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.*

*En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:*

- i. Ya sea de dominio público;*
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;*
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación de este convenio.*
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.*

*La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación de este convenio, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.*

*Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.*

*Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.*

### **8. Tratamiento de datos de carácter personal**

*8.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:*

*a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:*

*- DPD de Fundación "la Caixa": E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*

21/25

*- Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu)*

*b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas*

*c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.*

*d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*

*e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de*

datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

22/25

## **9. Ética y "Compliance" o cumplimiento normativo**

9.1. La Fundación "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantenga los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

El Ayuntamiento de Málaga declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa" ([https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa\\_codigo\\_etico.pdf](https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa_codigo_etico.pdf)) y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación "la Caixa". Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

9.2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y

regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Málaga declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con Fundación "la Caixa", derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de Fundación "la Caixa".

9.3. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Málaga fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la Fundación "la Caixa", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

9.4. El incumplimiento por parte del el Ayuntamiento de Málaga, de cualquier obligación, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación "la Caixa" o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del el Ayuntamiento de Málaga, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

## 10. Difusión

23/25

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, y debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Málaga, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación la Fundación "la Caixa".

## 11. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Málaga, tras finalizar la actividad objeto del mismo, que se celebrará entre el 14 de octubre y el 11 de noviembre de 2024, y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

## 12. Modificación del Convenio

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

### **13. Extinción del Convenio**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

### **14. Cesión**

*Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.*

### **15. Régimen jurídico y transparencia.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.*

24/25

*Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.*

*Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.*

*El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*

### **16. Resolución de conflictos**

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser*

*solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

**17. Personal adscrito a la ejecución del convenio**

*En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral por ninguna de las partes.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.”*

**SEGUNDO.-** *La delegación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del citado convenio.”*